

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de noviembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 581-2020-R.- CALLAO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 142-2020-D-FCNM (Expediente N° 01088891) recibido el 14 de octubre de 2020, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la documentación sobre encargatura del Decanato mientras dure el permiso del titular.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, con Resolución N° 016-2017-CEU del 04 de julio de 2017, se proclama ganador como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, al Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, por el mandato de cuatro años del 04 de julio de 2017 al 03 de julio de 2021;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, a través del Oficio del visto remite la Resolución N° 073-2020-D-FCNM del 02 de octubre de 2020, por la cual se aprueba el permiso solicitado por el docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN el 02 de octubre de 2020; asimismo, se encarga al docente Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ el Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por el periodo de un (01) día, el 02 de octubre de 2020;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 696-2020-OAJ recibido el 30 de octubre de 2020, informa que evaluados los actuados, conforme a lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley N° 30220, Arts. 187 y 188 del Estatuto, Art. 4 del Reglamento de Licencias,



Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 134-96-CU; y del Art. 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, para el presente caso procede la encargatura con eficacia anticipada, el Decanal de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática por un (01) día, el 02 de octubre de 2020, al Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ conforme a la normatividad señalada;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 696-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de octubre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el Decanato de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, para que ejerza las funciones correspondientes, por el periodo de un (01) día de licencia, el 02 de octubre de 2020, por las consideraciones expuestas.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
*César Jáuregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, DIGA, ORRHH, UE, OPP, ORAA, e interesados.